



**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe**  
**Sanciona con fuerza de**  
**Ley**

**Clausura inmediata y prohibición de funcionamiento de locales que de manera ostensible o encubierta sean destinados a la explotación sexual.**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que en todo el territorio provincial no podrán instalarse o funcionar ningún tipo de local o establecimiento que bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta sea destinado a la explotación sexual ajena o proxenetismo.

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese la inmediata clausura en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o locales de alterne, en los términos y condiciones de la presente ley, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

**ARTÍCULO 3°.-**Incorpórase en el Libro III, Título IV, Capítulo I, del Código de Faltas de la Provincia, Ley N0 10.703, como artículo 88 bis, lo siguiente:

"Art.88 bis: El que instalare, pusiere en funcionamiento, regenteare, sostuviere, promocionare, administrare o explotare, lugar destinado a la oferta sexual y al ejercicio de la prostitución ajena, cualquiera sea su denominación, será reprimido con arresto hasta sesenta días y multa hasta treinta jus; sin perjuicio de las penalidades



previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia y la clausura total y definitiva del establecimiento.

Si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, concubino, tutor curador, encargado de la educación o guarda de las personas ofertadas o prostituidas en tales establecimientos, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público, la pena se elevará a ciento veinte días de arresto y multa hasta sesenta jus".

**ARTÍCULO 4°.-**El Poder Ejecutivo designará la autoridad de Aplicación de esta Ley.

**ARTÍCULO 5°.-**Derógase toda disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 6°.-**Los Municipios y Comunas adecuarán sus normativas a las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°.-**Esta Ley es de orden público y ninguna persona podrá alegar derechos irrevocablemente adquiridos. Todo conflicto normativo se interpretará y resolverá en beneficio de la presente ley.

**ARTÍCULO 8°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente:

Dra. ALICIA V.   
Diputada Provincial  
BLOQUE S



Este proyecto de ley ha sido presentado en junio de 2012 bajo expediente nº 26.412 y en mayo de 2014 bajo nº 28851. En ambas oportunidades ha obtenido media sanción en esta Cámara y ha perdido estado parlamentario en el Senado. En esta ocasión se presenta con algunas modificaciones que fueran consensuadas en las sucesivas comisiones legislativas en que fue tratado.

La presente propuesta legislativa busca coartar de manera inflexible toda oportunidad de que personas inescrupulosas encuentren ámbitos adecuados, como lo son las whisquerías, casas de tolerancia o acertadamente llamados prostibulos, para llevar adelante actividades profundamente inmorales e ilegales como lo son el proxenetismo y su estrechamente ligado delito de trata de personas.

La prohibición de dichos ámbitos físicos en que se ejecutan dichos delitos tipificados en nuestra legislación de fondo y además proscritos por convenios y tratados internacionales, es una medida obligatoria para un Estado que no debe ser facilitador o cómplice, y que además tiene el deber de resguardar los derechos de las personas ya amparados por legislación de superior jerarquía, incorporando acciones positivas que garanticen la protección del derecho a la autodeterminación sexual, a la libertad y a la dignidad.

La presente ley busca además de la prohibición absoluta a futuro, la clausura inmediata de las whisquerías, cabarets, clubes nocturnos, boites y/o locales de alterne, que hoy están abiertas y establece penas en los casos de infracción a la norma.



El poder de policía provincial tendrá de esta manera una herramienta fundamental, legal, ágil y eficaz que coadyuve a combatir y prevenir el proxenetismo y la trata de personas.

Si bien estos delitos pertenecen a las jurisdicciones ordinaria y federal respectivamente, la medida que se impone a través de la presente, es erradicar aquellos lugares desde donde es de público conocimiento que se instiga y promueve la vulneración de derechos de muchas personas, que sumidas en circunstancias sociales, económicas y culturales desfavorables, se convierten en presas fáciles para quienes mediante coacción, engaño o falsas promesas recluyen en esos locales a miles de niñas y mujeres. Por ello apelamos al poder de policía provincial que en nuestro sistema constitucional, es uno de los poderes no delegados al Gobierno Federal (Conf. artículo 104 de la C.N).

El poder de policía o derecho de policía, según el tratadista cordobés Pedro Guillermo Altamira, "es función legislativa, se objetiviza y realiza en el Código de Faltas ó en el derecho penal administrativo y en el poder disciplinario de naturaleza jurídica normal" (v. Preámbulo, Editorial Abeledo Perrot, Año 1963, página 13).

Legislación impulsada y aceptada a principios de siglo 20 en Argentina confirmó la necesidad de sancionar la explotación de los cuerpos ajenos y, de alguna manera, comenzó nuestro país a bregar por el abolicionismo de la prostitución.

La conocida como Ley Palacios, sancionada en 1913, fue la primera normativa en todo el continente americano destinado a proteger a las víctimas de la explotación sexual, combatiendo el delito y penali-



zando a los responsables. Introdujo en el Código Penal mediante ley 9143, un nuevo paradigma: el castigo para los responsables de promover, facilitar y/o explotar la prostitución ajena, mediante una amplia ley que incluía la sanción para regentes de casas de prostitución. Luego de varias modificaciones a nuestro Código de fondo, desde los artículos 125 bis y sucesivos, se sigue tipificando el mismo delito.

La Convención de la ONU de 1949 "Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena" ratificado por nuestro país en 1957, consagra la incompatibilidad de la trata de personas con fines de prostitución con la dignidad de la persona humana; la Constitución Argentina luego de la Reforma de 1994 confiere jerarquía constitucional a los tratados internacionales a los que adhiere, entre los que se encuentra la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" en la que los estados firmantes se obligan a suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Gozamos además de: Ley Nacional N°12.331 de "Profilaxis de las Enfermedades Venéreas" que prohíbe los prostíbulos (art. 15); Ley Nacional N° 26.364 de "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas", Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales", Ley Nacional N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" a la que nuestra provincia adhiere a través de la ley N° 12967 y sus modificatorias



En nuestra provincia contamos con la ley 13.339 de Trata de personas, que adopta medidas destinadas a prevenir, detectar y combatir la trata y que fue reglamentada en 2014. Dicha ley crea, con dependencia funcional de la autoridad de aplicación, la Agencia de investigaciones sobre trata de personas, conforme la normativa nacional y el Programa Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Protección y Asistencia a la Víctima y su Familia.

Otra cuestión es resguardar con esta norma a la Administración Estatal, brindando una herramienta contundente a la hora de ejercer la potestad de habilitar o clausurar los lugares en donde se ejerce la prostitución con beneficio para un tercero, el o la proxeneta.

Dejamos en claro que no se sanciona a quienes ejercen la prostitución, dado a que no configura delito. Además, si bien se considera que la prostitución no es un trabajo, debe reconocerse que la mayoría de las veces no hay elecciones para las mujeres que día a día entregan sus cuerpos a cambio de un dinero, del cual perciben una cantidad mínima ya que la recaudación va casi en su totalidad al explotador, al sostenedor de un sistema que trafica, explota y comercializa cuerpos de mujeres y niñas, y que forma parte, como quedó demostrado en muchas oportunidades, de grandes redes de trata de personas.

En cuanto a las víctimas de trata de personas, el gobierno de la provincia cuenta con asistencia a las mismas dentro del protocolo de actuación policial sobre el delito de trata de personas.

En los dos últimos años, se han realizado allanamientos en donde se detectaron mujeres no solo de la localidad donde estaba instalado el



local sino de otras provincias o países, incluso indocumentadas, lo que da cuenta que no están allí por su propia voluntad si no que han sido víctimas de una red de trata.

La Agencia de Investigaciones sobre Trata de Personas, realiza allanamientos periódicamente para detectar facilitamiento de la prostitución. Recientemente en agosto de 2016, personal de dicha Agencia realizó cinco allanamientos en el marco de una investigación, en la ciudad de Santa Fe: en reconocidos locales nocturnos, en un hotel, en una vivienda particular. y en un domicilio de la ciudad de Coronada, departamento San Jerónimo, de los que resultaron dos hombres detenidos, 13 mujeres víctimas mayores de edad que fueron asistidas y 27 clientes prostituyentes. Luego fue detenida una tercera persona, novia de uno de los dueños de los negocios.

Solo algunos ejemplos de los últimos allanamientos bastarán para comprender la necesidad de esta norma. En febrero de 2016 "la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas (AITP) de la Policía de Santa Fe realizó un allanamiento en un local ubicado en Santa Fe al 3700 de Rosario. La encargada del lugar fue detenida, el prostíbulo fue clausurado y fueron rescatadas cuatro mujeres. En el lugar, que fue clausurado, se asistió a través del equipo interdisciplinario de la AITP y de personal del Instituto de la Mujer de Rosario, a cuatro mujeres en situación de explotación, dos de ellas oriundas de República Dominicana y las restantes argentinas, de entre 28 y 39 años. También allí fueron encontrados dos prostituyentes y se sequestró documentación de interés para la causa."(Fuente; Diario La Capital, domingo 28 de febrero de 2016). Este lugar ya había sido clausurado en dos oportunidades anteriores, y sin embargo siguió



funcionando. En 2015 habían sido asistidas cinco mujeres oriundas de República Dominicana, Paraguay y Argentina.

En setiembre de 2015, tras un allanamiento realizado en un prostíbulo, local nocturno denominado "El Galpón", de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, 15 mujeres fueron rescatadas, todas argentinas y mayores de edad, y tres personas resultaron detenidas, entre los cuales se encuentra un suboficial de la Fuerza Aérea Argentina. Según informa el sitio [fiscales.gob.ar](http://fiscales.gob.ar), la causa se inició después de una denuncia recibida el 29 de junio en la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas.

Múltiples allanamientos de este tipo encontramos en las noticias. Todos tienen como denominador común que se realizan en locales comerciales que encubren lo que realmente son: prostíbulos, que luego de clausurados vuelven a abrirse.

En el país según datos oficiales, desde la sanción de la Ley 23.364 hasta diciembre de 2015 fueron rescatadas más de 9.900 víctimas; el 51% eran explotadas sexualmente y en el 85% de los casos se trata de mujeres y niñas.

El negocio de trata de personas es considerado uno de los más rentables del mundo y para llevarlo a cabo, hay complicidad en cada una de las esferas del poder; si no sería imposible mantener su magnitud.

Además es un sistema basado en la oferta y la demanda más cruel del capitalismo actual. Un capitalismo que se hace presente en los países más pobres desde donde se celebran los ingresos en moneda





extranjera generados por el uso, abuso y tráfico de los cuerpos de sus mujeres en otros mercados.

Es una de las actividades ilegales más lucrativas, y de acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas: La trata de personas es la tercera forma de tráfico más extendida, tras el tráfico de drogas y el de armas, genera 32 mil millones de euros al año, cada año entran en redes de explotación unos 2,5 millones de víctimas en el mundo, principalmente mujeres, niñas y niños.

Las cifras aportadas por la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos son contundentes: indican que el 75 por ciento de las mujeres víctimas de trata son rescatadas de estos locales, mientras que el 25 por ciento restante de departamentos privados. Estas cifras son del año 2012. Luego, en abril de 2013, se dispuso la creación, en el ámbito de la Procuración General de la Nación, de la "Procuraduría de Trata y Explotación de Personas" en reemplazo de la Unidad de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE).

A través de un informe de dicho organismo realizado en 2015, año en el que en el mes de junio, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) comenzó a colaborar con la administración de la línea telefónica 145 de denuncias. Desde ese entonces y hasta la fecha de corte del informe, febrero 2016, fueron recibidas 1079 denuncias. Del total de denuncias recibidas, se observa un alto número de denuncias recibidas por casos de trata con fines de explotación sexual (45% del total), mientras que el porcentaje de denuncias relacionadas con casos de explotación laboral es bajo. A la vez, las



denuncias en las que se expresa una posible situación de explotación sexual se orientan principalmente a manifestar la existencia de "prostíbulos", "privados", "whiskerías", "locales nocturnos", "bares" y/o "pubs" (62%). En segundo lugar se ubican los "domicilios particulares" (19%), seguido por la "prostitución callejera" (13%). De esta manera, se puede delinear una idea de cómo el colectivo social está leyendo a la trata sexual en asociación a la práctica prostibularia, a la existencia de prostíbulos, en sus distintas denominaciones, como centros de explotación sexual de mujeres. (<http://www.mpf.gov.ar/protex/files/2016/06/Protex-Informe-L%C3%ADnea-145.pdf>)

Es preciso visibilizar además la delgada línea entre la prostitución y el abuso sexual infantil y la corrupción de menores, ya que en muchos de los casos las mujeres explotadas son solo niñas. En nuestra provincia hay muchos ejemplos que son de público conocimiento. A menor edad de las víctimas, mayores ganancias de los explotadores. Y lo peor, el "usuario-abusador" de niñas y niños no es señalado como un corruptor.

Insistimos además en una mirada con perspectiva de Género y Derechos Humanos. No debemos criminalizar a las personas en situación de prostitución. Lo que sí es un delito y así lo establecen nuestras leyes, es la explotación y el sometimiento de los cuerpos de niños, niñas y mujeres en situaciones vulnerables.

El delito de Trata de Personas persigue diferentes fines, todos ellos en violación a los derechos y dignidad de las personas, pero el propósito del presente proyecto de ley es minimizar aquel fin aberrante



como lo es el sometimiento con propósito de explotación sexual, en el que se ven envueltos principalmente niñas, niños y mujeres. Y en este sentido, a pesar de que Santa Fe fue una de las primeras provincias que contó con este Proyecto en Diputados, muchas provincias: Córdoba, Entre Ríos, San Luis, Buenos Aires, han avanzado más rápidamente y hoy cuentan con esta Ley.

Aun cuando se afirme que la mujer presta su consentimiento esto no garantiza su libre decisión si no que generalmente lo hacen bajo coerción psicológica, física e incluso bajo amenazas sobre ellas o sus familiares.

Durante mucho tiempo se pensó que las víctimas de las redes de trata de personas son mujeres en situaciones vulnerables, con poca formación académica y de escasos recursos económicos. Hoy, la realidad indica que cualquiera puede caer en las redes mafiosas y que hay trata en todos los niveles socio-económicos porque existen prostíbulos de todos los niveles.

Este gravísimo delito que atenta profundamente contra los derechos humanos, sobre todo de mujeres y niños, se visibilizó a raíz un hecho emblemático ocurrido en nuestro país hace muchos años. El caso Marita Verón hizo que la sociedad en general tomara conciencia de que esto existe, que nos afecta a todos, que es llevado a cabo por poderosas redes mafiosas. Su madre, Susana Trimarco no ha descansado para dar con su paradero y en ese camino logró liberar a cientos de jóvenes que se encontraban en la misma situación que su hija.



No creemos que la lucha se termina en este proyecto que es sólo un engranaje, de otro mayor: la lucha por la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. La feminización de la pobreza, el acceso a la educación, la violencia de género contribuyen a la sistematización de las redes de explotación.

Ante la pregunta ¿qué hacemos luego con la realidad social de esas mujeres que quedarían sin "trabajo"?, ¿no deberíamos habernos preguntado antes, de por qué están en esa situación tan vulnerable? ¿No es eso feminización de la pobreza?, ¿no es eso lo que nos interpela como Estado?. Al respecto Sheyla Jeffreys dice que "la necesidad extrema que conduce a tantas mujeres a la prostitución debe abordarse en el nivel práctico de provisión de un sustento y creación de empleo, junto con las medidas para reducir la demanda. Es instructivo lo que la OIT entiende por el tipo de trabajo que necesitan los hombres y las mujeres. Tal como lo expresan sus principales objetivos, la OIT está comprometida con la reducción de la pobreza y con promover oportunidades para que hombres y mujeres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. La prostitución no se ajusta a esos ideales. No puede ofrecer igualdad, seguridad o dignidad humana, y es discriminatorio aceptar la prostitución como un trabajo razonable para las mujeres, y que se tolere o se permita que forma la base de un sector global del mercado con enormes beneficios." (LA INDUSTRIA DE LA VAGINA, SHEILA JEFFREYS)

Bregamos por una sociedad con libertad sexual entre seres iguales y libres, sin sometimientos, sin explotación y con el pleno acceso a todos los derechos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Dra. ALICIA V. GUTIERREZ  
Diputada P. Santa Fe  
BLUTHER SI